**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES**

D/Dña ………………………………………………………………………, con D.N.I nº ……………………, en representación de …………………………………, con domicilio en ………………………………………., CIF…………………, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la que corresponda):

Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

(1) • Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con nº de registro \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, indicando que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia del cumplimiento de los requisitos del artículo 13.3 bis de la Ley de subvenciones, que se adjunta.

(2) • Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con nº de registro \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de que el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley de subvenciones se cumple en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda basado en un “Informe de Procedimientos Acordados”(3).

En……………………………..., ….. de …………… de 202…

Fdo. …………………………………………….

Cargo: …………………………………………

1. Si de las Cuentas anuales de 2022 y ejercicios posteriores se deduce que la entidad ha cumplido al 100 % con los plazos de pago a proveedores.
2. Para el resto de casos en que no sea posible emitir el certificado anterior por no existir aún cuentas anuales auditadas del ejercicio 2022 o posteriores o porque éstas reflejen un cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100 %
3. El “Informe de Procedimientos Acordados” deberá realizarse sobre la documentación proporcionada por la entidad auditada; en concreto, sobre el detalle de facturas pendientes de pago a proveedores, excluyendo las correspondientes a partes vinculadas, a una fecha de corte, que se considerará fecha de referencia y que, como máximo, deberá ser anterior en un mes a la emisión del informe. Este Informe de Procedimientos Acordados tendrá una validez de seis meses desde la fecha tomada como referencia.